

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN S.B.P. No. 191-2007
(de 4 de diciembre de 2007)

El Superintendente de Bancos,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **BANCO UNO, S.A.** es una sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita a Ficha 290612, Rollo 43113, Imagen 95 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, autorizada para ejercer el Negocio de Banca en y desde Panamá, al amparo de una Licencia General otorgada mediante Resolución No.19-94 de 24 de agosto de 1994;

Que **BANCO CUSCATLÁN DE PANAMÁ, S.A.** es una sociedad anónima constituida conforme a las leyes de la República de Panamá, inscrita a Ficha 425041, Documento 404934, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, autorizada para ejercer el Negocio de Banca en y desde Panamá, al amparo de una Licencia General otorgada mediante Resolución S.B.P. No. 101-2002 de 10 de diciembre de 2002;

Que mediante Resoluciones S.B.P. No. 011-2007 de 25 de febrero de 2007 y S.B.P. No. 042-2007 de 23 de abril de 2007, respectivamente, la Superintendencia de Bancos autorizó a **CITIBANK OVERSEAS INVESTMENT CORPORATION** a adquirir, por un lado, la totalidad de acciones emitidas y en circulación de **GRUPO FINANCIERO UNO, S.A.** y **BANCO UNO, S.A.** y por el otro lado, la totalidad de acciones emitidas y en circulación de **GRUPO CUSCATLÁN DE PANAMÁ, S.A.**, propietaria a su vez, en un cien por ciento (100%), de las acciones emitidas y en circulación de **BANCO CUSCATLÁN DE PANAMÁ, S.A.**;

Que, en consecuencia, **BANCO UNO, S.A.** y **GRUPO CUSCATLÁN DE PANAMÁ, S.A.** son subsidiarias de **CITIBANK OVERSEAS INVESTMENT CORPORATION**, compañía tenedora de acciones, subsidiaria de **CITIBANK, N.A.**, constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos de América y organizada bajo la sección 25(a) del Federal Reserve Act.

Que **BANCO UNO, S.A.** y **BANCO CUSCATLÁN DE PANAMÁ, S.A.**, por intermedio de apoderado especial, han presentado ante esta Superintendencia de Bancos, solicitud de autorización para fusionarse, a través de un denominado Acuerdo de Fusión por Absorción, en el que **BANCO CUSCATLÁN DE PANAMÁ, S.A.** queda como sociedad sobreviviente;

Que la referida solicitud ha sido analizada de conformidad con las disposiciones del Acuerdo No.1-2004 de 29 de diciembre de 2004, que establece los criterios para la adquisición, traspaso de acciones y fusiones de Bancos y/o Grupos Económicos, y

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de **BANCO UNO, S.A.** y **BANCO CUSCATLÁN DE PANAMÁ, S.A.**, no merece objeciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorizar el convenio de fusión por absorción entre **BANCO UNO, S. A.** y **BANCO CUSCATLÁN DE PANAMÁ, S. A.**, en el cual, queda **BANCO CUSCATLÁN DE PANAMÁ, S.A.** como sociedad sobreviviente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley No.9 de 26 de febrero de 1998 y Acuerdo No.1-2004 de 29 de diciembre de 2004.

Dada en la ciudad de Panamá, a los cuatro (4) días del mes de diciembre de dos mil siete (2007).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Olegario Barrelier
Superintendente de Bancos